



ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL “GRANJAS Y HUERTOS SANTA CLARA”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 16:00 horas del día 05 (cinco) de Marzo del 2018, nos constituimos en domicilio conocido ubicado en el Ejido Santa Clara lugar de reunión, en la Localidad El Pedregal de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- MARIO JIMÉNEZ RAMOS	Datos eliminados por tratarse de información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
2.- ENRIQUE MEDINA GARCÍA	
3.- CARMEN ESTHER ISLAS DOMÍNGUEZ	
4.- DANIEL MARTÍNEZ ESTRADA	
5.- XARAVET ARAMBULA JIMÉNEZ	
6.- JESSICA CERVANTES SOTO	
7.- CARLOS ESTRADA HERNÁNDEZ	
8.- MARÍA GUADALUPE CASTRO DÍAZ	
9.- KARIME PULIDO HERNÁNDEZ	
10.- DIANA CAROLINA ARIAS PATIÑO	
11.- YANINA ACENETT PLATA FLORES	
12.- YOLANDA JIMÉNEZ RAMOS	
13.- MARÍA GUADALUPE DE LEÓN CENCIÓN	
14.- CESAR ALFONSO PADILLA VÁZQUEZ	
15.- MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ MORALES	
16.- JOSÉ ADRIÁN MERCADO SOLÍS	
17.- CANDI ACEVES LARA	
18.- ENRIQUE MONTAÑO CASTELLANOS	
19.- MARTHA MORENO PÉREZ	
20.- LUCILA DEL CARMEN ÁREAS PATIÑO	
21.- ENRIQUE GÓMEZ NAVARRO	
22.- SALVADOR URQUIETA RODRÍGUEZ	
23.- KARLA ALEJANDRA CASTELLANOS BECERRA	
24.- DELIA JIMÉNEZ RAMOS	
25.- RAFAEL CARRILLO CERVANTES	
26.- LUCILA GONZALES MALDONADO	
27.- MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	
28.- GERARDO CARRILLO CERVANTES	
29.- MARCO ANTONIO RAMIRO RIVAS ROMERO	
30.- FERNANDO JIMÉNEZ RAMOS	
31.- MOISÉS GILBERTO JIMÉNEZ RAMOS	



Ocotlán
Gobierno Municipal

32.- CURIE ROCIÓ SOLÍS MARTÍNEZ	Datos eliminados por tratarse de información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
33.- MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
34.- JOSÉ GUADALUPE VILLARRUEL ZÚÑIGA	
35.- ENRIQUE CERVANTES SOTO	
36.- MARÍA ESTHER OCHOA LIZÁRRAGA	
37.- JOSÉ LUIS MACIEL CERVANTES	
38.- FERNANDO JIMÉNEZ RAMOS	

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del Ejido Santa Clara en la Localidad El Pedregal Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Granjas y Huertos Santa Clara" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-65

817 /18

ASOCIACIÓN VECINAL

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Mario Jiménez Ramos

SUPLENTE: C. Enrique Medina García

SECRETARIO: C. Carmen Esther Islas Domínguez

SUPLENTE: C. Daniel Martínez Estrada

TESORERO: C. Xaravet Arambula Jiménez

SUPLENTE: C. Jessica Cervantes Soto

VOCAL 1 C. Carlos Estrada Hernández

SUPLENTE: C. María Guadalupe Castro Díaz

VOCAL 2 C. Karime Pulido Hernández

SUPLENTE: C. Diana Carolina Arias Patiño

VOCAL 3 C. Yanina Acenett Plata Flores

SUPLENTE: C. Yolanda Jiménez Ramos

atos eliminados por tratarse e información confidencial e conformidad al artículo 21 e la Ley de Transparencia y cceso a la Información ública del Estado de Jalisco sus municipios.



El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

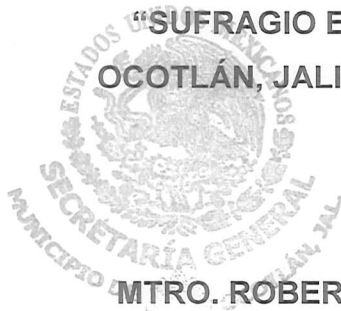
CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del Ejido Santa Clara en la Localidad El Pedregal Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Granjas y Huertos Santa Clara" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 06 DE MARZO DEL 2018



MTR. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO